

Oficio número AC/6052/2023
Recurso de Revisión C/201/2023

Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tepic.
Vía Correo Electrónico.

Notifico a Usted que en los autos del recurso de revisión C/201/2023, recayó un auto que a la letra dice:

“TEPIC, NAYARIT; SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -

*Vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el presente recurso de revisión C/201/2023 y toda vez que se dio vista a JUANITO, recurrente, para que manifestara lo que a su interés legal conviniera respecto de la información puesta a disposición por el sujeto obligado, sin que realizara manifestación alguna; consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento del que fue objeto mediante acuerdo de **veintiséis de junio de dos mil veintitrés**, por tanto, **SE SOBRESEE** el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 171, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia en virtud de que el sujeto obligado modificó su determinación, precisando la información interés del recurrente.*

En consecuencia, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente por acordar, se ordena archivar este expediente como asunto legal y totalmente concluido.

Archívese en definitiva.

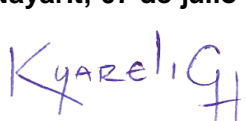
NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

*Así proveyó y firma la Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Alejandra Langarica Ruiz**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Karina del Carmen Félix Márquez, quien autoriza y da fe.”*

(Dos firmas ilegibles)

Se comunica a usted lo anterior, para los efectos legales a que ha lugar.

Tepic, Nayarit; 07 de julio del 2023



C. Karen Yareli García Hernández
Auxiliar de Actuaría del ITAI

